



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00699 00

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Leidy Paola Ojeda Goyeneche** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Leidy Paola Ojeda Goyeneche** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **QNT S.A.S.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a **Banco de Bogotá S.A., Experian Colombia S.A. - Datacrédito** y a la sociedad **Cifin S.A.S.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y particularmente, si tiene relación o vínculo con QNT S.A.S. y la accionante, y señalen si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó, que entidad la reportó y cuántos días refleja en mora.

Finalmente, se requerirá a la señora Leidy Paola Ojeda Goyeneche, para que, en el término de **6 horas**, aporte los medios de prueba que enuncia en la acción e informe correctamente sus datos de notificación.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Leidy Paola Ojeda Goyeneche** identificada con c.c. 1.023.881.901 en contra de **QNT S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **QNT S.A.S.**, a través de su representante legal el Dr. Jaime Mauricio Angulo Sanchez o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR Y VINCULAR a la sociedad **Banco de Bogotá S.A.**, a través de su representante legal Alejandro Figueroa Jaramillo o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y particularmente, si tiene relación o vínculo con QNT S.A.S. y la accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: NOTIFICAR Y VINCULAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Mariana Pinheiro Monteiro de Carvalho o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó, que entidad la reportó y cuántos días refleja en mora.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Cifin S.A.S.** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó, que entidad la reportó y cuántos días refleja en mora.

SEXTO: REQUERIR a la accionante la señora Leidy Paola Ojeda Goyeneche para que, en el término de **6 horas**, aporte los medios de prueba que enuncia en la acción e informe correctamente sus datos de notificación.

SÉPTIMO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOVENO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DECIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

UNDECIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1006c66cc54dba4547fe19b2fad41a49add7dfa908c5207528a5a78037bb4347**

Documento generado en 20/09/2022 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>